

Demandante: Edificio Fuerteventura Vis.
Demandada: Aura Cecilia Pineda Salazar.

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el anterior memorial, informándole que no hay embargo de remanentes. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.
SECRETARIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No.254 UNICA INSTANCIA.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
SANTIAGO DE CALI, VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.
RAD. 10-2018-00811-00.

Revisada la solicitud que antecede, se observa que la misma, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso, a fin de imprimir el trámite legal respectivo.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO, instaurado por: el EDIFICIO FUERTEVENTURA VIS, contra: AURA CECILIA PINEDA SALAZAR, por pago total de la obligación.

TERCERO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas dentro del presente asunto. Ofíciase.

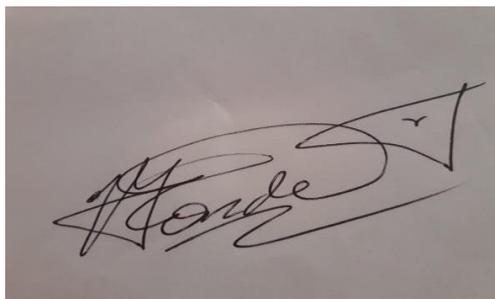
CUARTO: A COSTA de la parte interesada, ordenar el desglose del documento base de recaudo ejecutivo, ello con su respectiva constancia de conformidad con lo previsto en el art. 116 del C.G.P.

QUINTO: SIN CONDENA en costas, por no haberse generado las mismas.

SEXTO: ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is stylized and appears to read 'Victor Guillermo Conde Tamayo'.

VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

3.-

FECHA: 26 DE MARZO DE 2021.

ESTADO No.051.